

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE USO Y SOPORTE DE LA LICENCIA SAP, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO FONACOT**”, REPRESENTADO POR LA C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **OPTISOFT, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR EL C. JEAN PIERRE LE LORIER FAUTSCH EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO FONACOT**” declara que:

- I.1 Es una “**ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006, cuya competencia y atribuciones se señalan en el citado ordenamiento legal.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por la **escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340**, la C. Jazmín García Juárez, en su cargo de Subdirectora General de Administración, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.
- I.3 De conformidad con los **artículos 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 04 de abril del 2025** suscribe el presente instrumento el C. Ricardo Oria Esquivel, en su calidad de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación, con **R.F.C. OIER8103266T3, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- I.4 De conformidad con el **apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT**, suscribe el presente instrumento el C. Fernando Zepeda Delgadillo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I,**

40, 42, 47 segundo párrafo y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 39, 42, 51 y 81 de su Reglamento.

I.6 “**EL INSTITUTO FONACOT**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada **mediante oficio número DICP/SP/2025/050 de fecha 18 de marzo de 2025**, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IFN060425C53**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su representante legal declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la **escritura pública número 45,205, de fecha 19 de junio de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, notario público número treinta y dos del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México** denominada **OPTISOFT, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es entre otros el **desarrollo, codificación, mejoramiento, implementación, análisis, asesoría, capacitación y soporte técnico de sistemas computacionales, así como la comercialización de información cartográfica para operación de sistemas de cómputo**, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 306368, de fecha 14 de julio de 2003.

II.2 El **C. Jean Pierre Le Lorier Fautsch**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **escritura pública número 45,205, de fecha 19 de junio de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, notario público número treinta y dos del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OPT030619HV1**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Av. Veracruz 67, Piso 1, Col. Condesa, C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del

presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** la prestación del **SERVICIO DE USO Y SOPORTE DE LA LICENCIA SAP**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus **Anexos I Propuesta Técnica y II Propuesta Económica** respectivamente, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$2,801,995.90 (Dos millones ochocientos un mil novecientos noventa y cinco pesos 90/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$448,319.34 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve pesos 34/100 M.N.)** que hace un total de **\$3,250,315.24 (Tres millones doscientos cincuenta mil trescientos quince pesos 24/100 M.N.).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE USO Y SOPORTE DE LA LICENCIA SAP**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO FONACOT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, único pago, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo II Propuesta Económica** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el **Anexo I**, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, 5° Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Subdirección de Servicios Generales, o ser enviada a los correos electrónicos: ricardo.oria@fonacot.gob.mx y oscar.rocha@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 “Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda

la información y documentación que le sea requerida por "**EL INSTITUTO FONACOT**", para efectos del pago.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la información y documentación "**EL INSTITUTO FONACOT**" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "**EL INSTITUTO FONACOT**".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL INSTITUTO FONACOT**" en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** y fechas establecidas en el mismo;

SEXTA. VIGENCIA

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de agosto del 2025** al **31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que "**EL INSTITUTO FONACOT**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**EL INSTITUTO FONACOT**", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PROVEEDOR**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO FONACOT**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO FONACOT**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO FONACOT**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “**INSTITUTO FONACOT**”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO FONACOT**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO FONACOT**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo

contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "**EL INSTITUTO FONACOT**" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"**EL PROVEEDOR**", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL INSTITUTO FONACOT**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".
- e) Mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

"**EL INSTITUTO FONACOT**", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"**EL INSTITUTO FONACOT**" designa como Administrador del presente contrato a el **C. Ricardo Oria Esquivel, Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación, con R.F.C. OIER8103266T3** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO FONACOT" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **Anexo I**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva para lo cual deberá emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo egreso y contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación **correspondiente**, en favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea

rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo Egreso, conocido comúnmente como nota de crédito, relacionado con el folio fiscal del CFDI próximo a pagar y contará con un plazo que no excederá de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente, a favor de "**EL INSTITUTO FONACOT**".

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL INSTITUTO FONACOT**".

"**EL INSTITUTO FONACOT**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL INSTITUTO FONACOT**".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** así lo determina; y

en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL INSTITUTO FONACOT**" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "**EL INSTITUTO FONACOT**";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL INSTITUTO FONACOT**", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**EL INSTITUTO FONACOT**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**INSTITUTO FONACOT**", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**INSTITUTO FONACOT**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL INSTITUTO FONACOT**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL INSTITUTO FONACOT**" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL INSTITUTO FONACOT**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**INSTITUTO FONACOT**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "**EL INSTITUTO FONACOT**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento,

aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO FONACOT**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO FONACOT**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO FONACOT**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO FONACOT**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO FONACOT**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
RICARDO ORIA ESQUIVEL	SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	OIER8103266T3



FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
-------------------------------	---	---------------

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
OPTISOFT, S.A. DE C.V.	OPT030619HV1

Cadena original:

`cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b`

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
RFC: ZEDF741225ZJ5

Número de Serie: 00001000000705259722
Fecha de Firma: 18/08/2025 16:56

Certificado:

Firma:

NxjwBzHewOmR38NNWRU0yW/H/jGuhLhYVUkDqEE3MGmUN2k3+oyqZ3ulrxrFJQ912v5p1+5fw0I89njGeJy1alGhxj0d7LUAM9/lq12CLfU6x2HSgPrvg+g9PplFkDDOvCzQTo7EQ4Zn10/x18SNZBjntWZ21nS9Nf9lorm0gQKyVqNkrCdo3s81+2uAzcaH7ht63S+0F1wiKn0zo9QSmwhw6FKuJEFehiBssM508b204Jlp1NPWPKgY16iXq14zYc/Brw0Nbgr1exV4CFGRcOy5Q6Fd/VkyW7UZRoqUpoxCm+nNhhs5g6h0B6KwgkMS40tISX5NNWjvg2srqdSa=

Firmante: RICARDO ORIA ESQUIVEL
RFC: OIER8103266T3

Número de Serie: 00001000000705523257
Fecha de Firma: 18/08/2025 17:15

Certificado:

MIIGNjCCB6gAwIBAgIUMDwMDewMDwMDA3MDU1MjNyNTcwDQYJk0ZIhvCnNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQDCCxBQyBERUw0gU0SVklDsUs9gREUgQURNSU5Ju1RSQuNjt04gVFJQlVUQVJJQTEuMcwGA1UEcgwlUUVSk1lDsU8gReUgQURNSU5Ju1RSQuNjt04gVFJQlVUQVJJQTEuMcwGA1UECwRu0F0LU1UFBxDkBs3JpdHkxJwAbQgkqhkiG9w0BCQEwI3N1cnZpY121vc2fSyz29dUhJpYnVsZw50ZubzYXQuz291lm14MSYJAYDVQDCCB1dBi4gSG1kWYxnbyA3NywgQ29sLs1BhDwVymVbzEOMAwGA1UEwFMyDmYzMDAxCzAeBgNVBAYkAT1YQm0wCwYDVQDCC1ADRE1YtMRMwEQQYDVQDCCApDUVFSFRFUwEYDVQDCCt8vTQV5NzA3MDPfOTjMxDxbBaBgkqhkiG9w0BCQTTJ1cLbvnNhYmx1l0BpER1JtK1TWFJbQ01PtibRDU5UKMFIERIFPNU1ZQ101UpYbLkVrBPU1kYpuBBTCBTD05Uk1lCVV1Ft1RFMB4XDT10MDMwNDE1DcyMpxDfOTd14MDMwNDE1NDgwMFowgcExHjAcBgNBvAMTfVYJQ0fSRE8gT1JjQSBU1FVSVZFTDEeMbWgGA1UEKRMVUk1DQVJETyBPUk1lBIEVTUVVJVKvMmr4wHAYDVQKExvSSUNBuHRPIEssluegRVNRVU1WRUwxCzAjBgNBvAYTAK1YmR0wGwyJk0ZIhvCnNaQkBFg5yb3JyUBsaZxLlnMwBtEWMBQGA1UELRMNT01FuJgxMDMyNjZUMzbEmBkGA1UEBRMST01FuJgxMDMyNkher1JtQ2AS5M1BIjANBgkqhkiG9w0BAeqFAOAQ8AM1IIBCgKCAQEAuzUwOr+30H6d9St7GKnTPxShNsSoVmHX1+IoVo9xRdsY8do2afaa0uaOpzTkjAiK07J05jatWmjLgD+FlsF4yPqZpU+ZUjm9ub6ayc2ekwpkaScsN1C20W0Hty1CpClhJz5Bxtda01E6s18WvXg5ibMpeQzWaSltPh8/Ox6Mc67Vmva044FVGKA9zIDTwT8q1xEhXm9j0f81z2Fekvc18hM0558xrJt9Uet3s/W119L7Ms5gb4N5GeYwKrq83zsonUcq0Us0iMi64xvsxvtC9F3dai0hVxkgCLeb7QzRvf5qb1Kb4K4hzM152Izkscqcn4L8HidwvI19ywIDAQAB0w8tWMPgNVHBMFa8EAjAAAsGA1UdDwQEAwD1BAr1gkhgBhvhaCQEAEBCMaBwHgYQDVYR01BBWYPAIKWbVQHQUWahQCCSgAQUFBwMCMA0GCSGSIb3DQBECwBaUA4ICAQAl1sYingJSDUy3/eI13oLG2FgtIpSaulcqTejf5qth6p2tinfQokTpcc/cmfsKvLlnNrqt4/JqU9yQuonRbk7b4y79h68E7413Fj1XNhpOs619ttukMoecxtqlpjkpxTLAVRQ1C45eTb1bD0/IRtcA5QzfGQogRIwLRduRduh+LUJTSJa74z1lCtn2FMf4Y2+aUmHzz5jkbcu45Fdn0ntGfTmg7GFnduAqvbn5Svhps2lOr/pjImV2gd0kyoeOMP1Ywqst228yFv16mfWt27y0A1BlaxNxtrYy72NNdn13DjygSCkC7etKtfAtJZKAYLbc2RkpKbfF8r0z770LtlBxp0gN8Qn1WpU70FEFfRv1gM8fzmPl7F69Ku94HcmN0mvj8w+eDM/RPJxTclCQcUcc8Ff0QXvzYtsobHrgglcMepMpxz300UvmFi391h97py+LarmkjzF/n/UodddH41B2n+uh19YHgChfetA1LwvJupHf1vWvhkFKeogYen+OaoP4QGwBnBwEsyyggYsjdHggFgdJyTpYZc8MqZ1hmweX6HMoPoSBjSu0DtzszJf1aLggZgu0ygVKE9zeu73A4dCvgPgcC9HN9HtQ9p5vJtCae7KHa9bKvRpAEdVocMf/Pu08F6BgsR2jQ==

Firma:

He2P0XQ1txbc7/7S2Uc6nA4qeF6KFTa+Kr4KwvDB7aFvXGt2rSS41Kf9BW2yLQhvT0R213Tbd8p9nLjxaM0lPflWg7eeihbd4/Y1likpWxHPL+Pc0xdg5VC1L5HSUi1eCUTDRwymQzKvYscWN+zW5Pg6aR8h3GbH5DTRkgmfmWN0g1vQg+w4YdMWRbfSngoukgQwhipBSFduwB1VNiczzSSert5YWhRDgzknbMZYiSDTjb6i+c+yG+k+ZGNXfhYn37y/k0/F3GzCzL2wZNRb64N6cneB2NhklxzDRBMSSw5y0TM2440vHcb6k1RdMi9LqTaOuQ10Ig+5k1X4a=

Firmante: JAZMIN GARCIA JUAREZ
RFC: GAJJ830521BY9

Número de Serie: 0000100000703552192
Fecha de Firma: 18/08/2025 19:55

Certificado:

Firma:

LViMHD35x6bbDcT0HvUH1DChfVqtjk/wBz6m2VcQvu+51qPe/+xexmmngrj09R6fwxMM4J3BYErZL6yKxbjTkXZ2UTubcGpa4C2u6+ffTpIA29xJzsCeYi5I4L9i62L5N+N004Dvptr9sdnlXls6Gg01FkWpZB16KcMF/oTpHmVnN1L4oZvvbyAbVuWg9Pv8PEr41F+VjzakMTAEqjDyy9MeEpdZ/A4Nepe3bx86VV7SAF4GyGT9/bwaROWi06yueynQaw2FNsw7JvBjQt96qB//LMgF/lB1vxdu7kiWaZlHVdDT6b7L7LAQesRRGVcYos29c7A==

Firmante: OPTISOFT SA DE CV
RFC: OPT030619HV1

Número de Serie: 00001000000713804395
Fecha de Firma: 19/08/2025 21:24

Certificado:

Firma:

K+xZzF3Q26PUKZsHof/Sa2FxQdRoNfYDUU7W7h/SSU7UNQJyPcY+y9IGSeokUfFWYe6u44eyC7vsxky5kDOKP7Tq3tX8Sqd1c6K7Kzxs1sPCXJCeNpi0XVCQWxiemkZ9KNFy8eDnYuJyUi4nYBjxxolJX3vtppmZ1Z976683Te63XCN7T2K1h1x6snGdfg18Q08Rs/Ao8viEmAVTA12Iu14Pxv7'yC5pMwNtlLBodAdCx4G4J4s7pvt/5w2oSwD22QnyJyJ340Yat7Vh9787W+623eSqrGQu3WplA1l1c9bJMPoXSgcKr8zsna5ZtJ4B0Ky74R91qhtSt2McGqCvTMBlA==



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO ° FNCOT/LP/176/2025

ANEXO I

PROPIUESTA TÉCNICA



ANEXO 14 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

I. INTRODUCCIÓN

Optisoft S.A. de C.V. reconoce que el INFONACOT es una organización que fomenta el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, promoviendo el acceso al mejor crédito del mercado y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos.

Con ello, entendemos que logra apoyar a los trabajadores de centros de trabajo afiliados, al garantizar el acceso a créditos, otorgar financiamiento y promover el ahorro, para su bienestar social y el de su familia, soportado en la sustentabilidad financiera del Instituto FONACOT.

Por otro lado, nos complace saber que el Instituto FONACOT actúa bajo criterios que favorecen el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias. Además, ha ajustado su operación a las mejores prácticas del buen gobierno y se encuentra en una mejora continua quedando sujeto, entre otras, a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Aunado a lo anterior, estamos conscientes que, a la entrada en vigor de dicha Ley del 24 de abril de 2006, pasaron a formar parte del patrimonio del Instituto los recursos, activos, bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones que formaban parte del patrimonio del Fideicomiso FONACOT.

Asimismo, comprendemos que, como causahabiente del Fideicomiso FONACOT, el Instituto se subrogó en todas sus obligaciones y derechos. El Fideicomiso FONACOT se extinguió el 10 de octubre de 2007. Con base en esta Ley, el Instituto FONACOT tiene las siguientes operaciones:

- (i) Otorgar créditos a los trabajadores procurando las mejores condiciones del mercado a que se refiere el artículo 103 Bis de la LFT
- (ii) Otorgar financiamiento a los trabajadores para la adquisición de bienes y pago de servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos.
- (iii) Contratar financiamientos conforme con lo previsto en la Ley del Instituto FONACOT y en las disposiciones aplicables en la materia.
- (iv) Gestionar ante otras instituciones la obtención de condiciones adecuadas de crédito, garantías y precios que les procuren un mayor poder adquisitivo a los trabajadores
- (v) Realizar operaciones de descuento, ceder, negociar y afectar los derechos de crédito a su favor y, en su caso, los títulos de crédito y documentos, respecto a financiamientos otorgados, entre otros.

II. ANTECEDENTES

En Optisoft S.A. de C.V. estamos informados respecto del contrato que se tuvo suscrito, mismo que se identifica con el No. FNCOT/AD/CAAS/190/2024 denominado "Contrato Plurianual Abierto para la prestación del Servicio Integral de



ANEXO 14 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

Renovación de Licencia SAP con Soporte Técnico y Mejoramiento Evolutivo", entendiendo que dicho contrato tuvo como objeto la autorización del uso del Software SAP, herramienta en la que se realizan diferentes servicios en el procesamiento y presentación de información a la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Tesorería, la Dirección de Integración y Control Presupuestal, la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, las cuales llevan a cabo la administración de los recursos humanos, el control de los registros contables, el control de administración de las contrataciones y el pago a prestadores de servicios y la dispersión de pago a los trabajadores que solicitan sus créditos FONACOT con vigencia del 31 de diciembre 2024, por lo que es indispensable la renovación para la suscripción de la licencia del sistema SAP con soporte de mantenimiento al servicio de licencias de SAP, a efecto de asegurar la continuidad del uso de la plataforma en su operación.

Derivado de ello, reforzamos la idea respecto a que "El Instituto" a fin de evitar suspensión de los servicios, requiere llevar a cabo la renovación para la suscripción del licenciamiento de software SAP para que, con base en el derecho de uso de la suscripción, con el cual dará continuidad a la utilización de la solución integral para las actividades de: administración de los recursos humanos, el control de los registros contables, el control de administración de las contrataciones y el pago a prestadores de servicios, con lo cual se desprenderá dar continuidad al cumplimiento de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento"(CUOEF).

Por lo antes expuesto, y como expertos en el tema, coincidimos en la existente y preponderante necesidad que "El Instituto" se haga llegar a través de la renovación de la suscripción de licenciamiento SAP para la operación y mantenimiento operativo de las diferentes áreas que conforman "El Instituto" y que motivan y fundamentan unas de las múltiples tareas esenciales a efecto dar cumplimiento a:

- (i) Otorgar créditos a los trabajadores procurando las mejores condiciones del mercado a que se refiere el artículo 103 Bis de la LFT
- (ii) Otorgar financiamiento a los trabajadores para la adquisición de bienes y pago de servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos.
- (iii) Contratar financiamientos conforme con lo previsto en la Ley del Instituto FONACOT y en las disposiciones aplicables en la materia.
- (iv) Gestionar ante otras instituciones la obtención de condiciones adecuadas de crédito, garantías y precios que les procuren un mayor poder adquisitivo a los trabajadores
- (v) Realizar operaciones de descuento, ceder, negociar y afectar los derechos de crédito a su favor y, en su caso, los títulos de crédito y documentos, respecto a financiamientos otorgados, entre otros.

Asimismo, reconocemos que la herramienta de solución SAP, tiene dentro de sus alcances portafolio de soluciones para integrar la administración de presupuestos y las actividades de ejecución (administración de fondos) con las actividades de contabilidad y reportes financieros.

Por ello, coincidimos en que la citada herramienta tecnológica ha sido de gran apoyo para la realización y ejecución de las tareas y actividades sustantivas de las áreas de Recursos Humanos, Tesorería, la Dirección de Integración y Control presupuestal, Dirección de Contabilidad y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como para la resolución de necesidades operativas del día a día.

Dicho lo anterior, reconocemos que es de igual forma preponderante que la suscripción del licenciamiento sea renovada, a efecto de conservar la continuidad operativa de las áreas de "El Instituto", sobre la cual, se llevará la ejecución de la operación evitando paralizar de forma parcial o totalmente los objetivos de "El Instituto".



ANEXO 14 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

Aunado a lo anterior, estamos en el entendido de que no se cuenta con un contrato a partir del 1 de enero de 2025 que ampare el otorgamiento del servicio solicitado; por lo que para fines de cotización, se deberá de tener en consideración el tiempo de la ausencia del servicio hasta el momento de su adjudicación o vigencia del contrato.

III. JUSTIFICACIÓN

Referente a este punto, comprendemos que, a fin de brindar diferentes servicios en el procesamiento y presentación de información a la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Tesorería, la Dirección de integración y Control Presupuestal, la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, las cuales llevan a cabo la administración de los recursos humanos, el control de los registros contables, el control de administración de las contrataciones y el pago a prestadores de servicios y la dispersión de pago a los trabajadores que solicitan sus créditos FONACOT es indispensable la renovación de las licencias del sistema SAP para la operación, y de esta forma asegurar la continuidad de su operación de las siguientes actividades a cargo de las diferentes áreas que conforman a "El Instituto", coadyuvando de la misma manera a tareas transversales que a continuación, que solo algunos se enuncian:

1. Optimización de los recursos y el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, así como verificar la provisión de la información contable fiscal y financiera institucional y que esta sea completa, correcta, precisa, integra, confiable y oportuna.
2. Coadyuvar a los procesos de otorgamiento de crédito, mecanismos de operación y desarrollo tecnológico con base en el Plan Estratégico de "El Instituto", que permitan prever y evaluar los riesgos derivados del otorgamiento del crédito.
3. Contribuir con información vital para dirigir los procesos y programas de promoción de los productos y servicios que ofrece "El Instituto" a fin de alinear las acciones y mecanismos de operación con los planes Estratégico y de Negocios aprobados.
4. Asistir para la coordinar, ejecución, control y evaluación de las acciones que permitan garantizar la eficiencia, la eficacia, la economía, la optimización y el uso racional de los recursos humanos, materiales y presupuestales de "El Instituto", de conformidad con la normatividad aplicable, así como el establecimiento de políticas, criterios, controles y directrices que contribuyan a eficientar la realización de las tareas vinculadas con la operación sustantiva.
5. Desarrollar la estrategia para implementar el proceso y modelos de administración integral de riesgos que permitan dirigir, administrar y controlar la exposición integral al riesgo de la institución, y asegurar el sano desarrollo del Instituto FONACOT, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia, con base en los principios éticos de legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia y los valores de cooperación, integridad, liderazgo, respeto a los derechos humanos, igualdad, no discriminación, equidad de género y rendición de cuentas.

IV. OBJETIVO GENERAL

En Optisoft S.A. de C.V. reconocemos que es primordial atender la necesidad de renovar el uso y soporte de mantenimiento del servicio de licenciamiento de software SAP, el cual brindará la operación continua de la plataforma, así como tener el soporte de mantenimiento de licenciamiento correspondiente por parte del proveedor de servicio;



ANEXO 14 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

brindando acceso y uso del software SAP para el procesamiento y presentación de información a la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Tesorería, la Dirección de Integración y Control Presupuestal, la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, las cuales llevan a cabo la administración de los recursos humanos, el control de los registros contables, el control de administración de las contrataciones y el pago a prestadores de servicios y la dispersión de pago a los trabajadores que solicitan sus créditos FONACOT

V. BENEFICIOS

Estamos seguros que, nuestra experiencia y servicios coadyuvarán a que las áreas operativas y administrativas puedan contar con la continuidad en el uso y soporte al mantenimiento de licencias de la herramienta informática SAP la cual brindará continuidad operativa y será la base para los trabajos de la operación que requiere el Instituto para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Instituto, buscando un alto grado de satisfacción y percepción de mejora de los procesos e indicadores, lo que dará como resultado un mayor grado de eficiencia, eficacia, rapidez, automatización y abatimiento de tiempos de ejecución en los procesos en cada una de las áreas usuarias con la menor intervención manual; sin dejar a un lado, evitar un grado importante de obsolescencia al no contar con las últimas actualizaciones liberadas por el fabricante en el mercado.

VI. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Reconocemos que "El Instituto" requiere la contratación de "**El Servicio de Uso y Soporte de Licencia SAP**", en virtud que requiere cumplir con los objetivos antes señalados, lo que hace indispensable contar con los servicios de los siguientes productos con soporte; que deberán atender los ambientes productivos, desarrollo, Calidad y DRP; debiendo de cubrir con el mismo licenciamiento para conservar la operación:

Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada
Licencias de SW S/4 HANA	Licencia	200
S4 Manager Self-Service User	Licencia	70
Licencia de Desarrollo para SAP S4 HANA	Licencia	1
Licencia Nómina para S4 HANA para 1175 empleados	Bloque de 500	3
Licencia TRM Treasury Risk Management	Bloque	10

Asimismo, coincidimos en la importancia de mencionar que la base de datos en la cual está productiva la plataforma SAP y sus ambientes Calidad, desarrollo y DRP es: SAP HANA Database versión 2.00.059.07 y la versión de la aplicación es S4/HANA 2022, así como en infraestructura en la nube AWS.

Aunado a ello, estamos al tanto que, para la entrega del uso y soporte de mantenimiento del licenciamiento, se deberá de considerar lo siguiente:



ANEXO 14 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

1. Se deberá descargar desde la página de soporte técnico de Optisoft S.A. de C.V. las nuevas versiones en caso de que se liberen durante el periodo de licenciamiento, para nuevas funcionalidades o parches de seguridad.
2. Nos comprometemos a brindar Asistencia Técnica para el mantenimiento al licenciamiento vía reporte telefónico en idioma español, correo electrónico. En casos críticos y fuera del horario de oficina podría aplicar idioma inglés.
3. Derivado de las reglas de negocio del Instituto FONACOT y de la solución tecnológica requerida, Optisoft S.A. de C.V. deberá de proporcionar el licenciamiento y mantenimiento por el uso del software, a través de los mecanismos técnico/administrativo que haya lugar.

Requerimiento	Descripción
Asistencia Técnica para el mantenimiento de licencias	<ol style="list-style-type: none">1. Generación de tickets y tracks de seguimiento para el soporte al mantenimiento de licenciamiento durante la vigencia del contrato2. Esquema de niveles de soporte.3. Soporte al mantenimiento de licenciamiento en español en horario de oficina que es de lunes a viernes 9:00 a 18:00 hrs.4. El soporte al mantenimiento de licenciamiento, en casos críticos y fuera del horario de oficina indicado en el punto anterior, podría aplicar en idioma inglés.5. Recepción de solicitudes 24 hrs vía correo electrónico. Esquema de escalamiento de problemas.
Asistencia Técnica para correcciones de errores	<ol style="list-style-type: none">1. Acceso a parches o notas.2. Acceso a mantenimientos mediante la página o correo electrónico3. Notificaciones de problemas y/o cambios en productos

VII. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LICENCIAMIENTO

Nos comprometemos a prestar nuestros servicios y entrega de licenciamiento en la Subdirección General de Tecnología de la Información y Comunicación sito en Av. Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Alcandía Cuauhtémoc, CP. 06760, Ciudad de México a través de las evidencias documentales y el mantenimiento de la licencia será prestada de forma remota.

VIII. VIGENCIA DEL SERVICIO

En Optisoft S.A. de C.V. reconocemos que, la vigencia del servicio será a partir del día siguiente natural a la fecha de notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre 2025

IX. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Nos obligamos ante "El Instituto" a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.



ANEXO 14
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

En relación a lo anterior, manifestamos contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto de los presentes términos de referencia sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de "El Instituto".

Asimismo, nos comprometemos a presentar el certificado ISO 9001 a nombre del fabricante, en el entendido que se podrá entregar carta membretada firmada por el representante legal o carta membretada firmada por el representante legal del fabricante, en la que se demuestre que la licencia SAP, cumple con el requisito del Certificado ISO9001

Por otro lado, no tenemos inconveniente en que el personal autorizado de "El Instituto", cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente anexo técnico, informando (en su caso) las anomalías o deficiencias en el cumplimiento sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.

Por ello, en Optisoft S.A. de C.V. manifestamos nuestra conformidad para que "El Instituto" supervise los servicios que nos comprometemos a proporcionar. En el entendido de que, dicha supervisión no exime ni libera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud del contrato y/o pedido que se formalice.

En ese mismo sentido, entendemos que "El Instituto" podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este anexo técnico, obligándonos en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo nuestra exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto".

X. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Entendemos que, la contratación será por los conceptos en su totalidad a un solo Proveedor para "El Instituto", se adjudicará conforme a la propuesta económica que se haya presentado.

XI. NIVELES DE SERVICIO

Nivel de Severidad	Descripción de incidente	Tiempo máximo para su solución
1	<ul style="list-style-type: none"> 1. Ambiente critico productivo fuera de servicio en su totalidad, sin contar con una solución alterna al problema 2. Un número significativo de clientes afectados 3. Un Sistema de negocio productivo inoperable. 	3 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado
2	<ul style="list-style-type: none"> 1. Un componente productivo de la plataforma no funciona correctamente creando un impacto operacional alto. 	6 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado
3	<ul style="list-style-type: none"> 1. Un componente de la plataforma no funciona de acuerdo con lo documentado. 2. Resultados inesperados. 	12 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado



ANEXO 14
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

Nivel de Severidad	Descripción de incidente	Tiempo máximo para su solución
	3. Impacto operacional medio-alto.	registrada de ticket asignado
4	1. Preguntas de uso. 2. Clarificación de documentación.	24 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado

Nota: Las horas se consideran horas hábiles y será contadas a partir del levantamiento y asignación del ticket para la Asistencia Técnica por del proveedor del servicio.

XII. ENTREGABLES

En Optisoft S.A. de C.V. estamos de acuerdo con entregar en las fechas que se indican, los siguientes productos que constituyen los entregables del proyecto y serán recibidos en la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT, ubicada en Av. Insurgentes Sur# 452, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00hrs:

No.	Entregable	Contenido del entregable	Fecha de entrega
1	Carta que certifica el derecho de uso de la licencia y sus módulos solicitados.	Carta membretada que certifica el derecho de uso de la licencia firmada por el representante legal en la que se enuncie que "El Instituto" tiene el derecho de uso del licenciamiento y sus módulos solicitados; así como manifestar entregará el manifiesto bajo protesta de decir verdad que el derecho de uso del licenciamiento es de uso exclusivo para la prestación del servicio y no existirá reclamo de derechos de autor.	Dentro de los primeros 20 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil del inicio de la vigencia del contrato.
2	Activación de licencias y acceso al portal en línea.	Activación de licencia y acceso al portal en línea, donde se pueda: -Descargar los productos y claves. -Acceso a la información sobre las licencias. -Acceso al estado de las suscripciones.	Dentro de los primeros 20 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil del inicio de la vigencia del contrato.
3	Asistencia Técnica	Información relacionada para brindar asistencia técnica telefónica en idioma español, correo electrónico y matriz de escalación para la atención de incidentes y reportes de fallas durante la vigencia del contrato.	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil del inicio de la vigencia del contrato



ANEXO 14
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

No.	Entregable	Contenido del entregable	Fecha de entrega
4	Reporte de Asistencia Técnica	Listado de reportes de asistencia técnica recibidos con estadísticas de recepción atención y solución	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al último día del mes vencido

XIII. MÉTODO DE EVALUACIÓN

Reconocemos que, las propuestas que se reciban como parte del procedimiento de contratación serán revisadas a través de una evaluación binaria

XIV. CRONOGRAMA

Actividad	Responsable	Día						31 de Diciembre 2025
		1	2	3	4	6	20	
Adjudicación de Contrato	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales							
Carta que certifica el derecho de uso de la licencia y sus módulos solicitados.	Optisoft S.A. de C.V.							
Activación de licencias y acceso al portal en línea.	Optisoft S.A. de C.V. e Instituto							
Asistencia Técnica	Optisoft S.A. de C.V.							
Continuidad Operativa con el uso de Licenciamiento	Instituto							

XV. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR OPTISOFT S.A. DE C.V.

En Optisoft S.A. de C.V. reconocemos que se deberá de presentar la siguiente documentación soporte:

1. Certificado ISO 9001 a nombre del fabricante, en el entendido que se podrá entregar carta membretada firmada por el representante legal o carta membretada firmada por el representante legal del fabricante, en la que se demuestre que la licencia SAP, cumple con el requisito del Certificado ISO9001.
2. Acreditar que somos distribuidor autorizado para comercializar los productos de licencia de uso de software de los programas requeridos por "El Instituto", entregando carta membretada y firmada por representante legal del fabricante que acredite que somos distribuidor autorizado.
3. Carta membretada y firmada por representante legal del fabricante que acredite que Optisoft S.A. de C.V. tiene el mayor grado de certificación, siendo este el grado de certificado Partner Gold otorgado por SAP.



ANEXO 14 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

4. Manifestación de derecho de uso de comercialización de las licencias: Para los productos a contratar, si una nueva versión de un producto tiene derechos de uso más restrictivos que la versión que está vigente al inicio del periodo de vigencia inicial o del periodo de renovación de uso y soporte correspondiente del contrato específico, se aplicarán los derechos de uso que representen mayor beneficio para "El Instituto", durante el periodo de vigencia del contrato.
5. Manifestación de Patentes y Marcas: Carta de El fabricante donde asume la responsabilidad total en caso de que se infrinjan las patentes, marcas, franquicias o se violen los derechos de autor registrados por terceros, quedando "El Instituto" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, en base lo establecido en la propuesta que presente Optisoft S.A. de C.V. o en el entendido que se podrá entregar carta membretada firmada por el representante legal en la cual asume la responsabilidad total en caso de que se infrinjan las patentes, marcas, franquicias o se violen los derechos de autor registrados por terceros, quedando "El Instituto" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, en base lo establecido en la propuesta que presente Optisoft S.A. de C.V. De igual forma es posible presentar la política de mantenimiento y actualizaciones de sus productos que protejan a sus clientes de cambios de alcance de su SW, presentando la citada política en idioma inglés acompañada de su traducción en español.
6. Defecto y vicios ocultos: Documento donde Optisoft S.A. de C.V. quedará ante "El Instituto" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de la contratación, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

XVI. NORMAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES

Nos comprometemos a darle observancia para el presente contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público y su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información y demás disposiciones aplicables.

XVII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento del contrato Optisoft S.A. de C.V., se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía divisible en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir conforme a los lineamientos de "El Instituto" para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

XVIII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

Manifestamos nuestra conformidad en que, el total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) con base en el artículo 75 y 95 de su Reglamento; y según la normatividad aplicable de "El Instituto".



ANEXO 14
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

Asimismo, nos obligamos a que, para los demás incumplimientos parciales o deficiencias del servicio que no se encuentren expresados en el presente Anexo Técnico, se aplicará una pena de acuerdo a la siguiente tabla en atención al monto total de la factura misma que se pagará o cubrirá a "El Instituto", a través del mecanismo administrativo que "El Instituto" indique.

Además de lo anterior, y en observancia a lo dispuesto por el artículo 75 de la LAASSP, coincidimos y nos obligamos en el caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio, "El Instituto" aplicará las siguientes penas convencionales:

No.	Entregable	Contenido del entregable	Fecha de entrega	Pena convencional
1	Carta que certifica el derecho de uso de la licencia y sus módulos solicitados.	Carta membretada que certifica el derecho de uso de la licencia firmada por el representante legal en la que se enuncie que "El Instituto" tiene el derecho de uso del licenciamiento y sus módulos solicitados; así como manifestar entregará el manifiesto bajo protesta de decir verdad de que el derecho de uso del licenciamiento es de uso exclusivo para la prestación del servicio y no existirá reclamo de derechos de autor.	Dentro de los primeros 20 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil del inicio de la vigencia del contrato	1% por cada día natural de atraso sobre el valor total de la factura
2	Activación de licencias y acceso al portal en línea.	Activación de licencia y acceso al portal en línea, donde se pueda: -Descargar los productos y claves. -Acceso a la información sobre las licencias. -Acceso al estado de las suscripciones.	Dentro de los primeros 20 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil del inicio de la vigencia del contrato	1% por cada día natural de atraso sobre el valor total de la factura
3	Asistencia Técnica	Información relacionada para Asistencia Técnica para el mantenimiento de licenciamiento telefónico en idioma español, correo electrónico y matriz de escalación para la atención de incidentes y reportes de fallas durante la vigencia del contrato.	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil del inicio de la vigencia del contrato	0.5% por cada día natural de atraso sobre el valor total de la factura



ANEXO 14
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

No.	Entregable	Contenido del entregable	Fecha de entrega	Pena convencional
4	Reporte Técnica Asistencia	Listado de asistencias técnicas con estadísticas de recepción atención y solución	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al último día del mes vencido	0.5 al millar por cada día de atraso sobre el monto total de la factura mensual

XIX. DEDUCTIVAS POR INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA

En Optisoft S.A. de C.V. reconocemos que "Deductiva", es el pago que pudiera dar a lugar a favor del Instituto por el incumplimiento parcial o deficiente en el bien o en la prestación de nuestro servicio, en el entendido que dicha deductiva se determinara aplicando lo indicado en la tabla siguiente sin que se exceda el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 97 de su Reglamento.

Nivel de Severidad	Descripción de incidente	Tiempo máximo para su solución	Deductiva
1	<ul style="list-style-type: none"> 1. Ambiente critico productivo fuera de servicio en su totalidad, sin contar con una solución alterna al problema 2. Un número significativo de clientes afectados 3. Un Sistema de negocio productivo inoperable. 	3 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado	1.5 al millar por cada hora de atraso sobre el monto total de la factura
2	<ul style="list-style-type: none"> 1. Un componente productivo de la herramienta analítica no funciona correctamente creando un impacto operacional alto. 	6 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado	1 al millar por cada hora de atraso sobre el monto total de la factura
3	<ul style="list-style-type: none"> 1. Un componente de la herramienta analítica no funciona de acuerdo con lo documentado. 2. Resultados inesperados. 3. Impacto operacional medio-alto. 	12 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado	0.5 al millar por cada hora de atraso sobre el monto total de la factura
4	<ul style="list-style-type: none"> 1. Preguntas de uso. 2. Clarificación de documentación. 	24 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado	0.5 al millar por cada hora de atraso sobre el monto total de la factura



ANEXO 14 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

XX. FORMA DE PAGO

Estamos de acuerdo en que, para el caso del Servicio de Uso y Soporte de Licencia SAP, y con fundamento en el artículo 73 y 16 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, los pagos se realizarán en moneda nacional por la Subdirección General de Tecnologías de Información y Comunicación, a fin de proceder al pago vía transferencia electrónica, dentro de los 17 días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Lo anterior, en el entendido de que, quedará condicionado al pago del bien o el servicio que Optisoft S.A. de C.V. deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir.

XXI. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Reconocemos que el plazo para la suspensión de los servicios será de 10 días hábiles. Asimismo, la suspensión de la prestación de los servicios, se ajustará a lo dispuesto por el artículo 80 de **La Ley**.

Asimismo, estamos de acuerdo a que, cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Instituto FONACOT, se pagarán previa solicitud del licitante ganador los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del **Rley**.

XXII. RESCISIÓN DE CONTRATO

Optisoft S.A. de C.V. manifiesta su conformidad a que, en caso de incumplimiento por nuestra parte a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente anexo técnico "El Instituto" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 66, fracción XVI, 77, de la "LAASSP", correlativos con el 98, y 99, del "RLAASSP" conforme al procedimiento siguiente:

Estamos al tanto de que, se comunicará por escrito a Optisoft S.A. de C.V. el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles se exponga lo que a nuestro derecho convenga y se aporten, en su caso, las pruebas que se estimen pertinentes. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "El Instituto" contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a Optisoft S.A. de C.V. dentro de dicho plazo a través de la Plataforma, y III.- Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Instituto" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Iniciado un procedimiento de conciliación "El Instituto", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Instituto" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. Por otro lado, estamos conscientes de que "El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, entendemos que, se deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se



ANEXO 14 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. Al no dar por rescindido el contrato, "El Instituto" establecerá con Optisoft S.A. de C.V. otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la LAASSP. Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, "El Instituto" podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

Aunado a lo anterior, entendemos que, de manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente, en cualquier momento, "las partes" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el título sexto, en los capítulos segundo y cuarto de la "LAASSP", por lo que, "El Instituto", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Asimismo, nos damos por enterados a que, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente, se proporcionara "El Servicio", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de "El Instituto", de que continua la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

Acordamos en que, "El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el presente, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, entendemos que, se deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultarían más inconvenientes a "El Instituto".

Por otro lado, entendemos que, al determinar no rescindir administrativamente el presente, "El Instituto" establecerá con Optisoft S.A. de C.V. otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que, al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos penúltimo y último de la "LAASSP".

En este sentido, comprendemos que en caso de que, Optisoft S.A. de C.V. se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente y por ende de la de "El servicio", hasta que, en su caso, "El Instituto" tenga otro proveedor, obligándose a las medidas de transición que procedan.

Entendemos que, si es Optisoft S.A. de C.V. quien decide rescindir administrativamente el presente, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en términos del artículo 98, párrafo segundo del "RLAASSP".

Nos comprometemos a que Optisoft S.A. de C.V. será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "El Instituto".

Causales de rescisión:

Comprendemos que, En cumplimiento a lo establecido por el artículo 66, fracción XVI de la "LAASSP" en caso de que, Optisoft S.A. de C.V. incumpla con las obligaciones pactadas en el presente, "El Instituto", por conducto del titular del área administrativa responsable, podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, sin



ANEXO 14 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 77, de la "LAASSP", si Optisoft S.A. de C.V. incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos imputables al mismo, de manera enunciativa:

- Por contravenir los términos y condiciones del presente, las disposiciones de la "LAASSP", el "RLAASSP" y/o los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.
- Proporcionar "El servicio", con especificaciones diferentes a lo estipulado en el presente "Anexo Técnico".
- Incrementar el precio unitario señalado en el presente, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de "las partes", que provoquen directamente un aumento o reducción en el citado precio unitario.
- Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto señalado en el presente anexo técnico.
- No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente pedido y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en el presente instrumento jurídico.
- Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro del presente pedido, sin el previo consentimiento de "El Instituto".
- No guardar confidencialidad de la información marcada como "Información reservada o confidencial", en términos del presente instrumento jurídico.
- Si "El Instituto" o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para la elaboración del presente o en la ejecución del mismo.
- Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que, le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el presente.
- En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente pedido.

XXIII. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Acordamos que, en observancia al artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos, "El Instituto" reembolsará a Optisoft S.A. de C.V. los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Estamos de acuerdo en que Optisoft S.A. de C.V. podrá solicitar a "El Instituto" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.



ANEXO 14 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

Además, coincidimos en que, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "El Instituto" podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados a Optisoft S.A. de C.V., de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Por otro lado, manifestamos nuestra conformidad, en términos del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP), así como del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la terminación anticipada del contrato y/o la suspensión de la prestación del servicio, a que se refieren los artículos en los párrafos antes mencionados, se sustentarán mediante la elaboración de un dictamen que contenga y precise las razones o las causas justificadas para la terminación anticipada, y además deberá ser notificado Optisoft S.A. de C.V.

Estamos en el entendido, que el Coordinador Administrativo de las Unidades Administrativas Centrales o su equivalente en las Unidades Administrativas desconcentradas elaborarán el pago del finiquito, con base en la justificación y documentación soporte que le proporcione el administrador del contrato, de acuerdo a lo indicado en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "El Instituto".

XXIV. CONFIDENCIALIDAD

"El Instituto" y Optisoft S.A. de C.V. aceptan que este último tendrá acceso a diversa información proporcionada por "El Instituto" o que es propiedad exclusiva de este, para la ejecución del servicio que preste Optisoft S.A. de C.V. En este contexto, Optisoft S.A. de C.V. reconoce que dicha información es considerada como secreta y confidencial, ya sea que se encuentre en documento, registro, medio electrónico, medio impreso, acústico, audiovisual, fotográfico, información verbal, o de cualquier otra índole que contenga información operativa, técnica, jurídica, financiera y de análisis a que tenga acceso Optisoft S.A. de C.V.

Por lo anterior, entendemos que Optisoft S.A. de C.V. reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial a favor suyo o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio: vía oral, impresa, electrónica, magnética, en general a través de ningún medio.

Optisoft S.A. de C.V. acepta que no podrá llevar a cabo la difusión de la información proporcionada por "El Instituto" especificada en el párrafo primero y segundo de la presente cláusula, con fines de lucro o cualquier otro que sea ajeno al objetivo del servicio, por lo que Optisoft S.A. de C.V. se responsabiliza del uso y cuidado de la información obtenida.

Por otro lado, entendemos que, con la finalidad de mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual Optisoft S.A. de C.V. tenga acceso, este se responsabiliza de garantizar que se respetara el manejo correcto de la información por parte de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del servicio, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad que refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como tal, y destinada únicamente para la ejecución del servicio, en los mismos términos que se establecen en el presente instrumento.

Por lo expuesto, Optisoft S.A. de C.V. garantiza que la información proporcionada por "El Instituto" o que es propiedad exclusiva de este y a la cual tenga acceso el personal de Optisoft S.A. de C.V. no será copiada o respaldada en ningún



ANEXO 14 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

equipo electrónico, magnético y óptico del personal de "El Proveedor", sin autorización previa y por escrito del administrador del servicio.

Asimismo, acordamos en el supuesto que, en cualquier momento que a solicitud escrita por Optisoft S.A. de C.V. o por el administrador del servicio, Optisoft S.A. de C.V. devolverá a estos toda la información obtenida, copiada o reproducida, así como sus copias contenidas en cualquier formato.

En ese mismo sentido, coincidimos en que, la divulgación y el uso indebido de la información proporcionada por "El Instituto" o que es propiedad exclusiva de este y que es considerada como confidencial, por parte de Optisoft S.A. de C.V., así como, de su personal, facultara a "el Instituto" a ejercitar las acciones legales conducentes.

Por ello, entendemos que la divulgación y el uso indebido de la información clasificada como confidencial en el artículo 115 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por parte de Optisoft S.A. de C.V., así como, de su personal, será sancionada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, aunado a la responsabilidad civil o penal que resulte.

Por todo lo expuesto, nos damos por enterados que, la presente cláusula de confidencialidad comenzará a surtir efectos desde el inicio de la vigencia del servicio proporcionado por Optisoft S.A. de C.V. y subsistirá hasta 12 años después de la conclusión del mismo, cabe hacer mención, que la información clasificada como tal en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no está sujeta a temporalidad alguna conforme al último párrafo del artículo 113.



ANEXO 14
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

XXV. RESPONSABILIDADES

Optisoft S.A. de C.V. se constituye como único responsable del personal (si se tuviese) que ocupe para proporcionar el soporte parte del objeto de esta propuesta, y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, se deriven frente a dicho personal, liberando a "El Instituto" de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

XXVI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

En Optisoft S.A. de C.V. nos damos por enterados respecto a que el administrador del contrato será el titular de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, el Ing. Ricardo Oria Esquivel quien será responsable de calcular y notificar a Optisoft S.A. de C.V. respecto de las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en la recepción del bien y/o prestación del servicio. Para la recepción del bien o servicio el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las características técnicas requeridas en el presente anexo técnico, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

Atentamente,



Jean Pierre Le Lorier Fautsch

Apoderado Legal

www.optisoft.com.mx

jpll@optisoft.com.mx

O +52 (55) 5286 5392 Ext. 26

Cel +52 1 (55) 5106 3092



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO ° FNCOT/LP/176/2025

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA



Ciudad de México, a 24 de julio del 2025

**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
PRESENTE**

Cotización para cubrir el Anexo 14 "Características Técnicas del Servicio".

Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Precio Unitario sin IVA	Precio Total sin IVA
Licencia SAP la cual debe de incluir: Licencias de SW S/4 HANA- 200 licencias, S4 Manager Self-Service User- 70 licencias. Licencia de Desarrollo para SAP S4 HANA- 1 licencia. Licencia de Nómina para S4 HANA para 1175 empleados- 3 bloques de 500 unidades. Licencia S4 HANA TRM Treasury Risk Management-10 bloques.	Licencia	1	2,801,995.90	2,801,995.90
				Subtotal 2,801,995.90
				Total con IVA 3,250,315.24

- Precios en Moneda nacional
- Propuesta de mantenimiento cubre el monto de soporte para el año fiscal 2025.
- La vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2025 y los precios serán fijos e inalterables durante la vigencia del contrato.
- Con base a lo establecido en el inciso G. del numeral VI.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES de la convocatoria, acepta que la convocante, de ser el caso realice las correcciones a los errores aritméticos que pudieran detectarse en su propuesta, siempre y cuando ésta no afecte precios unitarios. Y que de no estar de acuerdo contará con un plazo de 24 horas posteriores al acto de notificación fallo para comunicarlo por escrito a la Convocante, a fin de que ésta proceda, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de La Ley.
- Condiciones de pago conforme a lo establecido en esta convocatoria.
- Aceptamos que, en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión

A t e n t a m e n t e,

Jean Pierre Le Lorier Fautsch

Apoderado Legal

www.optisoft.com.mx

jpll@optisoft.com.mx

O +52 (55) 5286 5392 Ext. 26

Cel +52 1 (55) 5106 3092

OPTISOFT, VERACRUZ 67, COL. CONDESA, 06140, MÉXICO D.F. (55) 5286-5392

Eco 1 de 1

